

Santa Marta, 22 de abril de 2021

INFORME: Señor Juez en la fecha pasó al Despacho el presente proceso, informando que se encuentra notificado. Ordene.

PEDRO M. MALDONADO P.
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
SANTA MARTA**

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 47.001.4189.001.2019.00850.00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A Nit. 800.037.800-8

DEMANDADO: AYISTHER KATHERINE FANDIÑO MORALES CC. 1.083.469.119

Santa Marta, Veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Profiere el Despacho la providencia que en derecho corresponda dentro del proceso de la referencia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, mediante apoderado judicial, impetró demanda ejecutiva de mínima cuantía y en contra de AYISTHER KATHERINE FANDIÑO MORALES por las siguientes sumas:

- Por valor de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$10.400.000.00) por concepto de capital correspondiente al pagare No.042096100011061.

- Por valor de SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS (\$62.314.00) por otros conceptos suscritos en el pagare.

- Por valor de intereses corrientes y moratorios.

- Por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$1.803.316.00).

Por concepto de capital correspondiente al pagare N° 042106100006690.

- Por valor de CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS. (\$5.786.00) por otros conceptos suscritos en el pagare.

- Más intereses corrientes y moratorios.

Como se encontraban colmados los requisitos legales, el Juzgado mediante auto del diecisiete (17) de septiembre de 2019, libró orden de pago por los conceptos suplicados.

La ejecutada AYISTHER KATHERINE FANDIÑO MORALES, se notificó a través de curador ad litem, quien contesto dentro del término, sin presentar excepciones.

Así las cosas, como no hay excepciones que resolver se ordenará seguir adelante la ejecución conforme lo prevé el art. 440 del C.G.P., disponiendo que se liquide el crédito en la forma indicada en el art.446 Id., condenando en costas a la parte ejecutada, a cuyo propósito se fijarán como agencias en derecho la suma de SEISCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS (\$613.570,00).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución contra la demandada AYISTHER KATHERINE FANDIÑO MORALES, por las sumas y conceptos determinados en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito y ejecutoriado el auto que las aprueba, hágase entrega de los títulos judiciales si los hay o los que en lo sucesivo llegaren, a la parte demandante hasta cubrir la totalidad de la deuda con sus intereses y costas. Prevéngase a las partes, especialmente al ejecutante, que debe presentar la liquidación del crédito dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria del presente auto, so pena de dar a aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P, y tener como desistida la acción de forma tácita.

TERCERO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Fíjense como agencias en derecho la suma de SEISCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS (\$613.570,00), que deberán ser incluidas en la liquidación de costas en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

I.A

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA SANTA MARTA, <u>23 de Abril de 2021</u> NOTIFICADO POR ANOTACION EN ESTADO Nº <u>047</u> Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.  PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA SECRETARIO
